

GACETILLA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

N° 43212 / Jueves 8 de julio de 2021

Precio por palabra: S/0.18

Presidente: Eliseo Giammpol Taboada Pilco

CSJLL FUE ESCENARIO PARA LA FIRMA DEL ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO “BOTÓN DE PÁNICO” EN EL DISTRITO EL PORVENIR

Herramienta digital permitirá que víctimas de violencia puedan ser atendidas oportunamente



El día viernes 02 de Julio, se llevó a cabo la Firma del Acta para la Implementación del aplicativo: “Botón del Pánico”, herramienta que será puesta a disposición de todos los pobladores del distrito de El Porvenir. Acto fue encabezado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Dr. Eliseo Giammpol Taboada Pilco; el Alcalde del distrito, Segundo Víctor Rebaza Benites; la Dra. Ana Karina Armas Cueva, Jueza Coordinadora del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y la Lic. Emily Paola Muñoz Chanduvi, Administradora del Módulo

Judicial, continuando con la política de lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, y con el firme objetivo de continuar brindando una justicia pronta, cumplida y amable. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, reafirmó el compromiso que viene desarrollando desde el inicio de su gestión en atender de manera célere y oportuna la problemática de violencia dentro del grupo familiar, resaltando que, el funcionamiento de dicha herramienta, permitirá

desarrollar un trabajo estratégico entre el Poder Judicial y la PNP en beneficio de la población. Por su parte, el Alcalde Distrital de El Porvenir, rescató las facilidades y apoyo que serán brindados de manera constante para el funcionamiento del aplicativo, incidiendo en que “Botón de Pánico” será una herramienta que complementará el trabajo que ya viene realizándose para la erradicación de la inseguridad y violencia en el distrito.

Cabe resaltar que, el aplicativo deberá ser instalado en el celular de la víctima en la misma CSJLL, siempre que exista una resolución judicial que indique que la víctima pueda hacer uso de la herramienta, protegiéndolas así de un nuevo ataque. Cuando se identifique la proximidad del agresor, podrá hacer uso del aplicativo, el cual enviará una alerta al serenazgo y policía nacional del distrito, quienes acudirán inmediatamente al punto exacto donde se encuentre la persona atacada.

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Presidente

Eliseo Giammpol Taboada Pilco

Integrantes

Dra. Rosa Elena Perales Rodríguez

Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya

Dr. Julio Alberto Neyra Barrantes

Dr. Marco Antonio Moreno Gálvez

SALAS SUPERIORES

1° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Carlos Natividad Cruz Lezcano

Dr. Félix Enrique Ramírez Sánchez

Dr. Marco Antonio Celis Vásquez

2° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Hilda Rosa Chávez García

Dra. Lilly del Rosario Llap Unchón de Lora

Dr. Olegario David Florián Vigo

3° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Augusto Ruidías Farfán

Dr. Rolando Augusto Acosta Sánchez

Dr. Carlos Alberto Anticona Luján

1° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano

Dra. Ofelia Namoc de Aguilar

Dr. Manuel Rodolfo Sosaya López

2° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya

Dra. Cecilia Milagros León Velásquez

Dr. Marco Aurelio Tejada Ortíz

3° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Sara Angélica Pajares Bazán

Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar

Dr. Manuel Federico Loyola Florián

1° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez

Dr. Víctor Antonio Castillo León

Dra. Lola Emérida Peralta García

2° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Javier Arturo Reyes Guerra

Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal

Dr. Ricardo Arturo Miranda Rivera

3° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Mery Elizabeth Robles Briceño

Dr. Jorge Humberto Colmenare Caverro

Dra. Sabina Olinda Salazar Díaz

4° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Jose Ricardo Cabrejo Villegas

Dr. Justo Vera Paredes

Dra. Loidith Victoria Ramírez Pezo

5° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Carlos Augusto Falla Salas

Dra. María Isabel Angulo Villajulca

Dr. Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez

SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Dra. Wilda Mercedes Cárdenas Falcón

Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza

Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños

Dr. Juan Iván Vojvodich Tocon

Dr. Carlos David Carranza Rodríguez

ÍNDICE

1. REMATE JUDICIAL

-Remates de bienes inmuebles
-Remate de bienes muebles

2. EDICTOS CLASIFICADOS

-Consejo de familia
-Inscripción y rectificación de partidas
- Ineficiencia del título de valor

-Patrimonio familiar
- Prescripción general de socios

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS**4. EDICTOS PENALES****Edición y diagramación**

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL
Jr. Bolívar N° 547 - Trujillo
Teléfono: 044-482020 anexo 23120
La República - Oficina Trujillo
Jr. Independencia N° 179 Lote A-1, Int. 101 - Trujillo
Teléfono: 044-294438

1. REMATE JUDICIAL**PRIMER REMATE JUDICIAL REMOTO**

En los seguidos por BANCO DE CREDITO DEL PERÚ contra RUTH REGINA CAPARACHIN DÍAZ y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DIAZ, sobre Ejecución de Garantías, Expediente N° 01981-2018-0-1601-JR-CI-08, el Octavo Juzgado Civil de Trujillo a cargo del Sr. Juez Dr. Carlos Aníbal Malca Maurologoitia, con intervención de la Especialista Legal Dra. Silvia Mesones Varas, ha dispuesto que el suscrito, saque a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble siguiente:

CALLE GAMARRA N° 839, 893 CALLE GRAU 600, 612, 624 STAND 28 (Stand D1-S28 Galería 1 Lote A), 1er PISO DEL CENTRO COMERCIAL EL VIRREY, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. INSCRITO SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03050560 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL V – SEDE TRUJILLO.

VALOR DE TASACIÓN (Convencional): US\$ 98,400.00 Dólares Americanos.

BASE DE REMATE O POSTURA: US\$ 65,600.00 Dólares Americanos, equivalente a las 2/3 partes de la tasación.

AFECTACIONES: HIPOTECA, en el Asiento D00007, hasta por la suma de US\$ 98,400.00 a favor de BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, inscrita en la Partida 03050560 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral V – Sede Trujillo.

DIA y HORA DEL REMATE: viernes 16 de julio de 2021, a horas 09:00 am.

LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates Virtual de la plataforma HANGOUTS GOOGLE MEET, cuyo enlace es el siguiente: <https://meet.google.com/kto-pstk-cgq?hs=224>.

FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ EL REMATE: será efectuado por el Martillero Público Dr. Asdel Vega Tirado, Teléfono: 999098701.

LOS POSTORES: Depositarán no menos del diez por ciento del valor de la tasación, en el Banco de la Nación, suma que será devuelta por el Juzgado a los postores no beneficiados. Presentar tasa judicial por derecho a participar en remate judicial y copia del DNI o RUC del postor y vigencia de poderes, si fuera el caso; remitiéndolos en un solo archivo PDF al correo: asdelvt@gmail.com, hasta una hora antes de la señalada para el remate; validados los mismos, se hará saber su conformidad y se le invitará a la Sala de Remates Virtual por el mismo medio,

alcanzando el enlace o link para su ingreso a Sala, debiendo ingresar 15 minutos antes de la hora del remate. El adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declarar la nulidad del remate, perdiendo el oblate respectivo. El adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate, cancela los honorarios al Martillero, de conformidad con el Art. 732° del CPC, la Ley 27728, modificada por la Ley 28371, que regula la actividad que cumple el Martillero Público y Art. 18° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 008-2005-JUS.

Trujillo, marzo 26 de 2021.

Por 6 veces

DR. ASDEL VEGA TIRADO
MARTILLERO PÚBLICO
MATRÍCULA 209

SILVIA MESONES VARAS
SECRETARIA JUDICIAL
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL
CSJLL

FP/ 02,05,06,07,08,09 Julio

S/.612.00

Comprobante de pago/ 0F012-0008304

PRIMER REMATE JUDICIAL VIRTUAL:
(Expediente N° 03811-2019-0-1601-JR-CI-07)

El 15 de Julio del 2021 a horas 11.00 a.m. REMATARE EN PRIMERA CONVOCATORIA por orden del Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo, que despacha el señor Juez Gabriel Ernesto Otiniano Campos, Secretario Judicial Rocío del Pilar Cerna Díaz, en la Sala de Remates Virtual mediante la Plataforma Google Meet cuyo enlace es <https://meet.google.com/uue-dbat-imx>, UN INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL ESTACIONAMIENTO 01, ubicado en Manzana A, Lote 14, Pueblo Joven San Vicente de Paúl, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, cuyo dominio, área, linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida No. P14223552 del Registro de Predios de la Zona Registral No. V-Sede Trujillo, en la Base de US \$. 4,666.66 Dólares Americanos que son las 2/3 partes de su Tasación de US \$. 7,000.00 Dólares Americanos. CARGAS Y GRAVAMENES: 00005.- HIPOTECA a favor de la Ejecutante de la presente acción ELLEN MARLENE PALACIOS MENDOZA hasta por la suma de US \$. 7,000.00 Dólares Americanos,

inscritos registralmente con fecha 20/03/2018. En los seguidos por ELLEN MARLENE PALACIOS MENDOZA contra CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C&S S.A.C. debidamente representada por Dina Esther Cerna Vásquez sobre Ejecución de Garantías. LOS POSTORES deberán inscribirse previamente en el REDIJU por lo menos (01) una hora antes de la hora señalada del remate, adjuntando escaneado en un solo archivo PDF a los correos signados como: cbarrantes@pj.gob.pe/vtavara@pj.gob.pe asimismo carlosnavarreteoldan@gmail.com, el oblate una cantidad no menor del 10% del valor de la Tasación (US \$. 700.00 dólares americanos) mediante depósito judicial electrónico (realizado a través del Banco de la Nación), el DNI ambos lados, copia de RUC y original de Vigencia de Poder de ser el caso, el Arancel judicial por derecho a participar en el remate (Código Banco de la Nación 07153) e ingresarán a la Sala de Remates Virtual haciendo click al indicado enlace 15 minutos antes de la hora señalada para el remate y luego de los pregones de Ley ante el Martillero Público, se identificarán exhibiendo los documentos antes indicados, bajo apercibimiento de ser impedido para participar como postor. A cargo del Adjudicatario los honorarios del Martillero Público. – Trujillo, 26 de Mayo del 2021.- Funcionario que efectuará la diligencia de Remate: DR. CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDAN-ABOGADO-MARTILLERO PUBLICO-REG. PROF. No. 105 A NIVEL NACIONAL. – Celular 949363626. - Email: carlosnavarreteoldan@gmail.com/ martilleropublico_2@hotmail.com.

CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDAN
ABOGADO-MARTILLERO PUBLICO
REG. PROF. N° 105

ROCIO DEL PILAR CERNA DIAZ
SECRETARIA JUDICIAL
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL
CSJLL

FP/ 01,02,05,06,07,08 Julio

S/. 505.44

Comprobante de pago/ 0F012-0008301

3. NOTIFICACIONES POR EDICTO**EDICTO**

Ante el Juzgado Civil de Chepén, Secretaria Dra. Yaris Ivette Méndez Farfán, se tramita el expediente N° 00164-2020-0-1603-JM-CI-01 seguido por SEGUNDO RAUL SUAREZ LEYVA,

sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO, según RESOLUCION N° 01, SE DISPONE NOTIFICAR A LA SUCESION DE SABINA LEYVA MALAVER a fin de que dentro del plazo de TREINTA DIAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de designarse CURADOR PROCESAL, notifíquese mediante Edictos por 3 días hábiles con intervalos de tres días, en el Diario Oficial El Peruano, La República, Ultimas Noticias, y en la Tablilla del Juzgado.

YARILIS IVETTE MENDEZ FARFAN
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DE CHEPEN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
LIBERTAD

FP/ 02,08,14 Julio

S/. 120.00

Comprobante de pago/ 0B012-0010395

4. EDICTOS PENALES**EDICTO PENAL**

EXPEDIENTE N°: 00193-2020-0-1608-JR-PE-01

EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN; Juez: Dra. Sánchez Haro Silvia, Especialista Jorge Luis Chávez Bolaños. Pone de conocimiento del imputado PABLO PALMIX JOAQUIN POLO que mediante resolución N° SEIS se dispone la REPROGRAMACIÓN de la audiencia pública de INCOACIÓN DE PROCESO DE PROCESO INMEDIATO para el día LUNES 05 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A HORAS 12.30 DEL MEDIO DIA, mediante el aplicativo de Google Hangouts Meet. Se precisa que a la imputado se le está investigando por el delito de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio de EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; asimismo, se pone de conocimiento el correo de mesa de partes csjllcdhuamachuco@pj.gob.pe para ingresar escritos de apersonamiento, del mismo modo se informa que al imputado se le ha designado un abogado de la defensa Pública, cuya oficina se encuentra en Jr. Leoncio Prado N° 180 Huamachuco, dicho abogado es el Dr. JUAN ANTONIO ÁVILA MENDEZ, con correo electrónico: avilamendezjuan@gmail.com y con teléfono N° 947909492.

Huamachuco, 05 de julio del 2021.

FP/ 7, 8, 9 jul.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 06 de Julio del 2021



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000426-2021-P-CSJLL-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000186-2021-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (Expediente: 002917-2021-SDSI-G); y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 000186-2021-CE-PJ, de fecha 21 de junio de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió:

"Artículo Primero.- Disponer la implementación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo de la nueva funcionalidad de elevación de expedientes judiciales físicos digitalizados a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, instancia que lo recibirá de manera virtual, para su trámite a través del SIJ Supremo; asimismo, la devolución de la ejecutoria en formato digital y expediente judicial digitalizado al juzgado de origen y el oficio a la Sala Superior respectiva para su conocimiento, a partir del 5 de julio de 2021, en la Corte Suprema de Justicia de la República, en las Cortes Superiores de Justicia del país y en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Segundo.- Disponer el uso obligatorio por parte de las diversas Salas Superiores de todas las especialidades de los Distritos Judiciales del país, incluyendo a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que tramiten y/o eleven expedientes judiciales a la Corte Suprema de Justicia de la República, sea por motivos de Apelación, Casación, Competencia, Queja, Consulta, Nulidad u otros, de la nueva funcionalidad de Elevación y Devolución Digital de Expedientes Físicos virtualizados, desarrollada en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo, por parte de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer como alcance del proyecto las diversas Salas Superiores de todas las especialidades de los Distritos Judiciales del país, incluyendo a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que tengan implementado el Sistema Integrado Judicial (SIJ); y, que se encuentren configuradas en la Base de Datos Principal de cada distrito judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer la responsabilidad del Relator o Secretario de la Sala Superior de la elevación del expediente judicial físico, previamente digitalizado, a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, instancia que lo recibirá de manera virtual; asimismo, la responsabilidad del Relator o Secretario de la Sala Superior respectiva, de la devolución de la ejecutoria en formato digital y expediente judicial digitalizado al juzgado de origen; y de oficiar a la Sala Superior correspondiente para su conocimiento.

Artículo Quinto.- Establecer que los expedientes físicos se conservarán en la Corte Superior de Justicia de origen, a disposición de la respectiva Sala Especializada de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Sexto.- Disponer que el expediente digitalizado debe estar certificado con firma electrónica por el Relator o Secretario de la Sala Superior.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Administración de la Corte Suprema, en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República; y los Gerentes y/o

Administradores Distritales; así como, los Coordinadores de Informática, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; serán los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de elevación y devolución digital de Expedientes Físicos virtualizados, desarrollada en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo, sea de manera exitosa. En el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República, el despliegue del aplicativo estará a cargo de la Gerencia de Informática; sin embargo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, el despliegue estará a cargo del personal informático respectivo.

Artículo Octavo.- Disponer la asistencia obligatoria por parte de los Relatores, Secretarios de Sala, Especialistas de Causa de Sala de las Salas Penales de Apelaciones que cumplan función similar al de Relator o Secretario de Sala, Jefes y Asistentes de las Mesas de Partes e Informáticos de todas las especialidades, a la Capacitación organizada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial."

TERCERO: La implementación de la nueva funcionalidad de elevación de expedientes judiciales físicos digitalizados a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, tiene como objetivo permitir que desde el Sistema Integrado Judicial, las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, de todas las especialidades, puedan digitalizar los expedientes judiciales físicos y elevarlos en formato digital a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República para su trámite a través del Sistema Integrado Judicial - Supremo. Asimismo, permitirá realizar la devolución de la ejecutoria en formato digital y el expediente judicial digitalizado al juzgado de origen; y se oficie a la Sala Superior respectiva para su conocimiento.

CUARTO: Esta nueva funcionalidad constituye una herramienta informática que permite optimizar los recursos utilizados por los órganos jurisdiccionales al tramitar procesos judiciales, debido al predominio de la tecnología. De este modo, se cumple con la misión de brindar un servicio de justicia pronta, cumplida y amable, prestando un servicio transparente, eficiente y confiable para los justiciables, utilizando tecnologías de información y comunicación en el proceso de elevación y devolución de expedientes hacia la Corte Suprema de Justicia de la República.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000186-2021-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone la implementación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo de la nueva funcionalidad de elevación de expedientes judiciales físicos digitalizados a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la implementación del aplicativo estará a cargo del Coordinador de Informática.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Relatores, Secretarios de Sala, Especialistas de Causa de Sala de las Salas Penales de Apelaciones que cumplan función similar al de Relator o Secretario de Sala, Jefes y Asistentes de las Mesas de Partes e Informáticos de todas las especialidades, asistan de manera obligatoria a la Capacitación organizada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinador de Informática, y Oficina de Imagen Institucional, para su difusión, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 06 de Julio del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000429-2021-P-CSJLL-PJ



Firmado digitalmente por TABOADA
PILCO Espejo Giamppoi FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2021 11:30:59 -05:00

VISTO: El Oficio N° 000122-2021-CDG-USJ-GAD-CSJLL-PJ, remitido por la Coordinadora del Centro de Distribución General Jessica Beatriz Sachún Centeno (Expediente SGD N° 00247-2021-CDG-US); y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforma la Corte Superior de Justicia; conforme lo establece el artículo 90° incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *concordante* con el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018.

SEGUNDO: A través del oficio N° 000122-2021-CDG-USJ-GAD-CSJLL-PJ, la Coordinadora del Centro de Distribución General, en adelante "CDG", remite el cuadro resumen conteniendo el diagnóstico identificado en el Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el que precisa la problemática de la mencionada área e indica que debe ser superada al más corto plazo, toda vez que de las competencias funcionales de la misma depende el oportuno, adecuado y correcto desarrollo de la labor jurisdiccional que se le brinda al usuario y genera un impacto en el mismo. Ante la problemática advertida sugiere alternativas de solución para su valoración y aplicación en lo que corresponda, con fines que la labor desempeñada por el área del CDG cumpla el objetivo de brindar una justicia pronta, cumplida y amable.

TERCERO: En efecto, según lo informado por la Coordinadora del CDG, se advierte en principio que, los usuarios aun hacen uso de los correos electrónicos institucionales genéricos para la presentación de sus demandas, escritos, denuncias, entre otros; los usuarios generan citas en el aplicativo virtual para presentar escritos físicamente con menos de 150 folios o sin cumplir las excepciones formuladas como requisito para presentación física de documentales; existen usuarios que asisten a presentar sus documentales sin haber generado la cita previa.

CUARTO: En tal sentido, ante la problemática advertida, la mencionada Coordinadora, hace llegar a esta Presidencia propuestas de solución, indicando que se debe dejar sin efecto los correos genéricos institucionales de las sedes de la Provincia de Trujillo, disponiendo el uso exclusivo y único de la Mesa de Partes Electrónica y Mesa de Partes Virtual Penal para usuarios externos, contemplando la excepcionalidad de la presentación física en la oficina de CDG, previa separación de cita virtual conforme a la normatividad vigente, disponiendo además la difusión de la misma en las redes sociales, entre magistrados y personal jurisdiccional de la Corte de La Libertad, actualizando también los diferentes aplicativos de nuestra Corte, sugiriendo que se debe requerir a los

magistrados, que soliciten a las parte procesales (usuario externo) señalen su casilla electrónica de manera obligatoria, asimismo conminen a las partes a presentar sus documentales a través de los medios electrónicos oficiales (MPE y MPVP) y, finalmente disponer la continuidad del funcionamiento de los correos genéricos institucionales en las sedes ubicadas en las provincias distintas a Trujillo.

QUINTO: Dentro del marco de implementación de nuevas tecnologías en los procesos jurisdiccionales que tienen como objetivo evitar el desplazamiento físico y aglomeraciones, así como coadyuvar al aislamiento social para prevenir y evitar el contagio por el COVID-19, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 000133-2020-CE-PJ aprobó el "Proyecto de Mesa Partes Electrónicas y Digitalización de los Expedientes Físicos" y el "Protocolo para el Uso de las Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el reinicio de actividades", **que tiene como principal finalidad brindar un mecanismo de acceso y registro de demandas y escritos de los usuarios del Poder Judicial y facilitar el trabajo remoto de jueces y auxiliares jurisdiccionales.** Cabe indicar que, respecto al procedimiento para su uso, la Gerencia de Informática del Poder Judicial habilitó en las casillas electrónicas asociadas al Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) un aplicativo que permite a los usuarios de dicho sistema ingresar demandas y escritos con firma escaneada al portal de la MPE. En buena cuenta, la Mesa de Partes Electrónica, está orientada a la recepción y canalización con alto nivel de seguridad de demandas y escritos en las áreas u órganos jurisdiccionales con acceso al SINOE. Por otro lado, con relación al horario de atención en la Mesa de Partes Electrónica (MPE), el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 000177-2020-CE-PJ, precisó que la presentación de escritos o demandas a través de la Mesa de Partes Electrónica se podrá realizar en cualquier día del año, incluidos sábado, domingo y feriados, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de ese día; y se entenderán recepcionados por el Poder Judicial, para los fines de cómputo de cualquier plazo, en el día de su presentación.

SEXTO: En ese mismo contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 000145-2020-CE-PJ, Aprobó la implementación del Procedimiento para el uso del "Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal" - Primera Etapa, que tiene como objetivo afrontar la continuidad del servicio de justicia en la especialidad penal, evitando el congestionamiento y concentración de usuarios en las Mesa de Partes o Áreas de Atención al Público desplegadas en los Distritos Judiciales del país. Esta plataforma virtual según el Procedimiento antes acotado, está dirigida para los funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público y abogados, a través de la cual se pueden presentar habeas corpus, querellas, documentos, escritos u oficios y solicitudes en formato PDF, así como realizar el seguimiento procesal de los expedientes judiciales. De acuerdo al apartado 6.3.1, párrafo primero del Procedimiento antes acotado, los usuarios del Módulo, pueden registrar requerimientos o solicitudes en materia penal las 24 horas del día, todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados.

SÉPTIMO: Ahora bien, de acuerdo al punto N° 6.1 apartado segundo del Reglamento para la Aplicación de la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, "Medidas de Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial posterior al Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, precisa: **"De manera excepcional se recibirán escritos de forma física en las mesas de partes de los órganos jurisdiccionales (...), (...) aquellos que revistan imposibilidad de realizarlo a través de la MPE, previa cita a través del aplicativo que establezca el CEPJ"**. Para tal efecto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el aplicativo "Sistema de generación de citas electrónicas para la presentación de escritos o demandas", mediante el cual los usuarios

interesados deben acceder a la página web del Poder Judicial y seguir el procedimiento establecido, para la obtención de la cita. Respecto del horario de presentación de escritos en forma física; cabe precisar, que de acuerdo a las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, esta Presidencia de Corte a través de la Resolución Administrativa N° 000409-2021-P-CSJLL-PJ, dispuso que la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de julio de 2021, será el siguiente: (...) **El trabajo presencial o interdiario es de 08:00 a 13:00 horas (...)**, por lo que deberá adecuarse la presentación de documentos en forma física en el horario último.

OCTAVO: El documento técnico denominado: “*Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, en su disposición complementaria 8.1.: “*Los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia. Prevención y control de la COVID-19 en el trabajo*”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición de a la COVID-19, de sus trabajadores; **puediendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19, de su sector económico.** En ese contexto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ, Aprobó el “Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)”; *disponiendo que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las disposiciones complementarias que se requiera para su difusión y cumplimiento.*

NOVENO: Bajo este Corolario, las propuestas presentadas encuentran base y fundamento en el análisis de la situación actual por la que atraviesa el Centro de Distribución General, y cuyo planteamiento se enfoca en dotar a dicha área de mejores herramientas para que cumpla el objetivo de una justicia pronta, cumplida y amable, por lo que este despacho de Presidencia en ejercicio de las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial conviene en implementar las propuestas presentadas por la Coordinadora del Centro de Distribución General de nuestra Corte, en ese sentido debe dejarse sin efecto los correos genéricos institucionales de las sedes de la Provincia de Trujillo, incidiendo en el uso exclusivo y único de la “Mesa de Partes Electrónica” y “Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal” en las sedes de Trujillo, para usuarios externos, contemplando la excepcionalidad de la presentación física de documentos en la oficina de “CDG” previa separación de cita virtual.

DÉCIMO: La implementación de las propuestas requiere la participación de distintos funcionarios del Área Administrativa, tales como el área de Imagen y Comunicaciones que en coordinación con el CDG, deberá proceder a la difusión masiva de los canales de atención oficiales del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la Jefatura de Servicios Judiciales procederá con la actualización de los diferentes aplicativos que brindan información a los usuarios en el extremo de los canales de atención del “CDG” – Trujillo, la Esperanza y el Porvenir, la Escuela de Gestión Pública Judicial deberá brindar las capacitaciones respectivas a los usuarios externos, respecto del uso de los aplicativos de la Mesa de Partes Electrónica y Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.

DÉCIMO PRIMERO: Por otro lado teniendo en cuenta que la Mesa de Partes Electrónica, se encuentra asociada a un aplicativo habilitado en las casillas electrónicas de los usuarios, resulta necesario universalizar la obtención y uso de las casillas electrónicas. Al respecto, el acuerdo N° 4-2017-SPS-CSJLL de los Jueces Titulares de las Salas Penales Superiores de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, señala taxativamente que: “*los Jueces de primera y segunda instancia requerirán la casilla electrónica SINOE en todo requerimiento*

o disposición fiscal, así como en toda solicitud de las partes presentada al órgano jurisdiccional. Si se omite consignar la casilla electrónica, el Juez otorgará el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, aplicarse multa conforme al artículo 292° de la LOPJ, y remitirse copias al Colegio de Abogados respectivo, al Órgano de Control del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia, para fines disciplinarios, según sea la parte apercibida; ello, teniendo en cuenta como fundamento los artículos 155-B y 155-D de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) incorporado por la Ley N° 30229 y la STC N° 62-2012-Q/TC-Piura del 11/08/2014, caso Héctor Leónidas Samamé Piedra, que consideró la validez de la notificación electrónica que se “cuelga” en la página web [fundamento 5]. Casación Laboral N° 2906-2012-Junin del 13/05/2013, Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, caso María Cristina Adarmes Velas que consideró que las resoluciones y anexos emitidos, que posteriormente son notificados a una casilla electrónica tienen la misma efectividad que la notificación con cédulas de papel (...) [fundamento 2]. En ese sentido corresponde exhortar a los Jueces de Primera y Segunda Instancia de la Corte de la Libertad cumplir con requerir la casilla electrónica SINOE a los litigantes dentro de un proceso, ejecutando los apercibimientos establecidos en caso de renuencia.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso exclusivo y único de la “**Mesa de Partes Electrónica**” y “**Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal**” en las sedes de la Provincia de Trujillo, para usuarios externos, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000177-2020-CE-PJ, respecto a la presentación de escritos o demandas a través de la Mesa de Partes Electrónica se podrá realizar en cualquier día del año, incluidos sábado, domingo y feriados, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de ese día. Así como lo dispuesto en el apartado 6.3.1, párrafo primero del Procedimiento para el uso del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000145-2020-CE-PJ, que precisa que los usuarios del Módulo, pueden registrar requerimientos o solicitudes en materia penal las 24 horas del día, todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa N° 199-2020-P-CSJLL-PJ, que aprueba el documento “*Protocolo para el sostenimiento del servicio de atención al usuario en la Corte Superior de Justicia de La Libertad concluido el estado de emergencia por COVID 19 en el país*”, **en el extremo que dispone el uso de correos genéricos institucionales en las sedes de la Provincia de Trujillo**, para la presentación de demandas, denuncias, escritos, garantías constitucionales, etc.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la continuación de los correos genéricos institucionales para la presentación de documentos de carácter jurisdiccional en las sedes distintas a la provincia de Trujillo, hasta la implementación de la Mesa de Partes Electrónica y Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que de acuerdo al punto N° 6.1 apartado segundo del Reglamento para la Aplicación de la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, “*Medidas de Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial posterior al Levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ: “De manera excepcional se recibirán escritos de forma*

física en las mesas de partes de los órganos jurisdiccionales, aquellos que revistan imposibilidad de realizarlo a través de MPE, previa cita a través del aplicativo "Sistema de generación de citas electrónicas para la presentación de escritos o demandas" **en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 000409-2021-P-CSJLL-PJ**, en los siguientes casos:

1. Cuando el archivo supere los 30 MB.
2. Cuando sus anexos sean objetos que no son pasibles de digitalización.
3. Cuando el Juez lo requiera a través de un mandato judicial.
4. Cuando corresponda a una demanda de alimentos, filiación y se presente con formato sin firma de abogado.
5. Cuando se presente una medida cautelar fuera de proceso y cuando se presente una demanda donde previamente se haya ingresado medida cautelar fuera de proceso.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la **Jefatura de Servicios Judiciales**, en el marco de sus facultades, realice las siguientes acciones administrativas:

- En coordinación con la **Oficina de Imagen y Comunicaciones** procedan a la difusión por los medios tecnológicos que corresponda, tanto a los usuarios externos como internos, sobre los canales de atención oficiales del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.
- La actualización de los diferentes aplicativos que brindan información a los usuarios en el extremo de los canales de atención del "CDG", en la Provincia de Trujillo, contemplando la excepcionalidad de la presentación física de documentos en la oficina de "CDG" previa separación de cita virtual.
- Promocionar la creación de las casillas electrónicas judiciales a los abogados, personas naturales y jurídicas (empresas y entidades estatales), teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 000301-2021-P-CSJLL-PJ, que modifica el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0569-2019-P-CSJLL/PJ, **en el extremo del personal autorizado para crear y entregar de manera gratuita las casillas judiciales electrónicas en la Corte Superior de Justicia de La Libertad.**

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la **Escuela de Gestión Pública Judicial** brinde las capacitaciones respectivas a los usuarios externos, respecto del uso de los aplicativos de la Mesa de Partes Electrónica y Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal y al personal jurisdiccional respecto de la operatividad de la Mesa de Partes Electrónica y Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal dentro de su competencia funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXHORTAR a los Jueces de la Corte Superior de Justicia de La Libertad cumplir con requerir la casilla electrónica SINOE a los litigantes dentro de un proceso, ejecutando los apercibimientos establecidos en caso de renuencia.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Penal Central, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Escuela de Gestión Pública Judicial, Coordinación del Centro de Distribución General, Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia; y a quienes corresponda, para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



¡NO BAJEMOS LA GUARDIA!



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD



DESINFÉCTATE
AL INGRESAR
A TU DOMICILIO



LAVA
CONSTANTEMENTE
TUS MANOS CON
AGUA Y JABÓN



USA
SIEMPRE TU
MASCARILLA



EVITA
EL CONTACTO
FÍSICO Y LAS
AGLOMERACIONES



TU SALUD EMOCIONAL

es importante

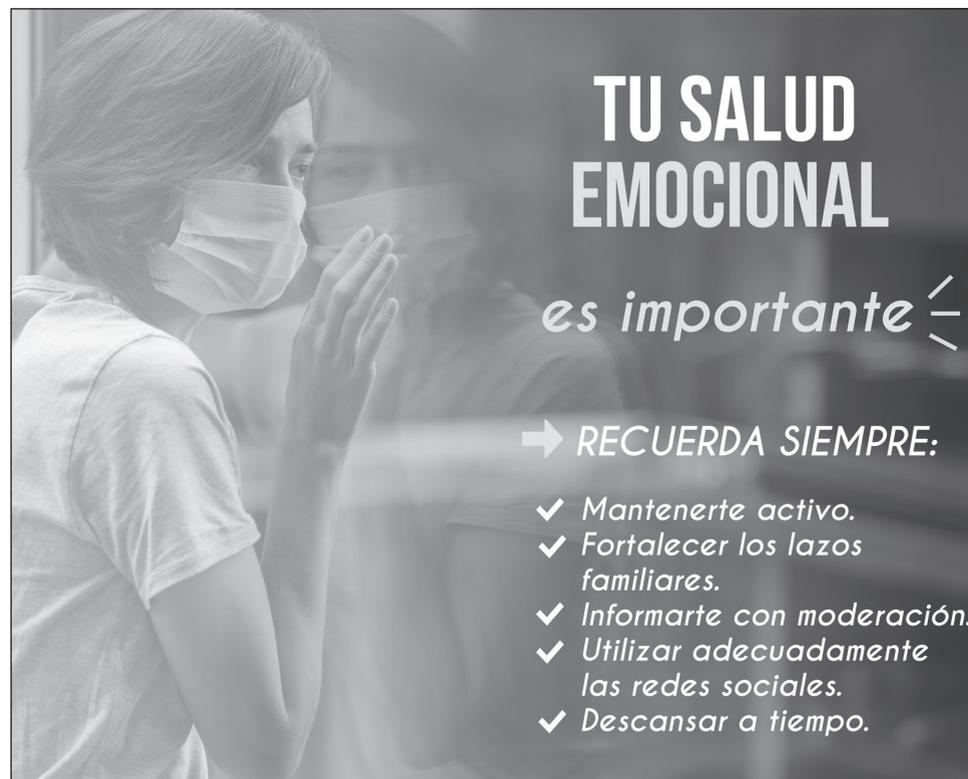
➔ **RECUERDA SIEMPRE:**

- ✓ *Mantenerse activo.*
- ✓ *Fortalecer los lazos familiares.*
- ✓ *Informarte con moderación.*
- ✓ *Utilizar adecuadamente las redes sociales.*
- ✓ *Descansar a tiempo.*



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD

Justicia pronta, cumplida y amable





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD
Justicia pronta, cumplida y amable

VALIDA

**TU CERTIFICADO
MÉDICO PARTICULAR**

FÁCIL Y SEGURO

Para trabajadores judiciales

Servicio gratuito

*Centro Médico
Preventivo Judicial
La Libertad*

DENUNCIA TELEFÓNICA



MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO
EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR



Comunícate con el Módulo Judicial
Integrado en Violencia contra
la Mujer e Integrantes del
Grupo Familiar



SEDE TRUJILLO

973 744 898



SEDE GUADALUPE

984 369 632



HORARIO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y
de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD

Justicia pronta, cumplida y amable